



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, TODAS EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 74 y 2 79 64 74





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación no solo implica tener planes de estudio actualizados, procesos pedagógicos y docentes en formación permanente; conlleva generar condiciones apropiadas para el aprendizaje, espacios seguros, saludables y dignos que apoyen el desarrollo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En pleno siglo XXI, esto requiere añadir un elemento más: la sostenibilidad energética. En un mundo marcado por la crisis climática, la desigualdad en el acceso a la energía y los crecientes costos ambientales y económicos derivados del uso de combustibles fósiles, la infraestructura educativa tiene que transformarse para responder a los retos de la época.

Sin embargo, la realidad actual de las escuelas mexiquenses muestra la urgencia de transitar hacia un sistema energético educativo más limpio, moderno y resiliente. Los altos costos de electricidad, la dependencia de combustibles fósiles y las miles de escuelas sin luz impiden el aprendizaje y limitan el derecho a una educación en condiciones de igualdad y dignidad.

A nivel mundial, el problema energético es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), más del 75% de todos los gases de efecto invernadero y casi el 90% de todo el dióxido de carbono que se libera en el mundo se deben a la quema de combustibles fósiles.¹ La contaminación del aire por su combustión causa enfermedades cardiovasculares y respiratorias que matan a 3.2 millones de personas al año, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En ese sentido, organismos como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han generado estándares para guiar a los

¹ United Nations. (n.d.). Causas y efectos del cambio climático | Naciones Unidas.
<https://www.un.org/es/climatechange/science/causes-effects-climate-change>



países hacia escuelas con infraestructura sustentable. Las *Green Schools* incorporan paneles fotovoltaicos, iluminación eficiente, aislamiento térmico y sistemas de control energético para transformar los centros educativos en espacios de aprendizaje ambiental y disminuir su huella de carbono.²

Países como Dinamarca, Estados Unidos o India han replicado modelos similares donde la instalación de paneles solares y tecnologías pasivas de climatización ahorran hasta un 50% de energía, como evidencian programas como *Bright Schools* en Estados Unidos.³

En México la situación es igualmente urgente. La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía ha registrado que los edificios escolares consumen hasta el 78% de su energía solo en iluminación, lo que representa un gran potencial de ahorro y modernización. La Secretaría de Educación Pública calculó que las escuelas del país consumen 4,805 GWh al año, y que una porción considerable de este consumo se debe a tecnologías antiguas e ineficientes.

La falta de acceso a electricidad en las escuelas sigue siendo un problema estructural: de acuerdo con Mexicanos Primero, alrededor de 132 mil escuelas no tuvieron electricidad en 2024⁴. De ellas, la mayoría son escuelas comunitarias localizadas en contextos rurales, indígenas y de complicado acceso, sin servicios básicos y que vulneran el derecho a aprender. Una de cada tres escuelas comunitarias no tiene electricidad; la mitad no tiene agua potable. Esta situación perjudica a millones de estudiantes que inician su vida escolar en desventaja.

Algunos estados ya están revirtiendo esta tendencia con programas de energías renovables en escuelas. En Puebla, por ejemplo, se puso en marcha un programa de

² Escuelas verdes. (2025, April 11). UNESCO. <https://www.unesco.org/es/sustainable-development/education/greening-future/schools>

³ Artedínamico. (n.d.). Los paneles solares fabricados en estados unidos reducirían las emisiones un 30 por ciento, según un estudio. Ambiente Soluciones. <https://www.ambientesoluciones.com/portal/noticias-de-actualidad/los-paneles-solares-fabricados-en-estados-unidos-reducirian-las-emisiones-un-30-por-ciento-segun-un-estudio>

⁴ Sin luz, agua o sin sanitarios, más de 132 mil escuelas en México - El Sol de México | Noticias, Deportes, Gossip, Columnas. (n.d.). OEM. <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/sin-luz-agua-o-sin-sanitarios-mas-de-132-mil-escuelas-en-mexico-13118667>



colocación de paneles solares que disminuye hasta en un 95% el gasto de energía eléctrica en escuelas favorecidas.⁵ Una escuela que antes pagaba quince mil pesos al mes ahora paga setecientos cincuenta tras instalar doce paneles solares.

En el Estado de México, la problemática adquiere dimensiones particulares. Es la entidad que más energía consume en todo el país.⁶ En 2022, 11 mil trescientas ochenta escuelas presentaron fallas en el servicio eléctrico, mientras que dos mil setecientos ochenta y nueve no contaban con energía de ningún tipo⁷. Ese mismo año, se destinaron 153 millones de pesos exclusivamente al pago de electricidad en escuelas de nivel básico y media superior.⁸ La magnitud de este gasto demuestra que la transición a energías limpias no solo es ambientalmente necesaria, sino financieramente urgente.

La factibilidad técnica de colocar paneles solares en escuelas es bien conocida. Una escuela secundaria promedio del Estado de México, con nueve aulas y alrededor de 220 alumnos, consume 3,200 kWh al año y paga alrededor de seis mil ochocientos pesos bimestrales de luz. El precio de diez paneles solares de 550 W varía entre sesenta mil y cien mil pesos, que se recuperan entre nueve y catorce años, cuando la vida útil de un sistema fotovoltaico actual supera los veinticinco años. Esto significa que la mayor parte de su vida representa un beneficio neto para el equipo, el Estado y las comunidades.

El marco legal internacional, el Protocolo de Kioto, compromete a los Estados Parte, incluido México, a fomentar tecnologías limpias, energías renovables y eficiencia energética. La ISO 50001 es una norma de gestión energética y el ODS 7 llama a garantizar el acceso universal a energía limpia y sostenible.

⁵ Escuelas solares. (n.d.). <https://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/escuelas-solares>

⁶ Edomex es el que más consume electricidad pese a crecimiento de energías renovable - El Sol de Toluca | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Edomex y el Mundo. (n.d.). OEM. <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/edomex-es-el-que-mas-consume-electricidad-pese-a-crecimiento-de-energias-renovable-14398081>

⁷ En Edomex, más de 11 mil escuelas con problemas de luz, agua e internet: diputados - La Prensa | Noticias policiacas, locales, nacionales. (n.d.). OEM. <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/en-edomex-mas-de-11-mil-escuelas-con-problemas-de-luz-agua-e-internet-diputados-15673227>

⁸ Jasso, B. (2023, June 6). Escuelas de nivel básico y media superior gastan 153 mdp por electricidad en Edomex. Grupo Milenio. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/edomex-escuelas-gastan-153-mdp-electricidad>



En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4.º, establece el derecho humano a un ambiente sano y obliga a las autoridades a promover políticas para prevenir el deterioro ambiental. La Ley General de Cambio Climático mandata a los estados y municipios a desarrollar medidas de mitigación y adaptación, como promover energías renovables y eficiencia energética en edificios públicos. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala que se deben disminuir las emisiones contaminantes para proteger la salud de la población.

A nivel estatal, el artículo 5.º de la Constitución del Estado de México consagra una obligación: *"Promover una educación basada en el respeto al medio ambiente y orientada a la sustentabilidad"*. El Código para la Biodiversidad del Estado de México refuerza este mandato al señalar que es de orden público fomentar la optimización energética y el uso de energías limpias. Además, el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2029 no solo reconoce la necesidad de la transición energética, sino que instruye directamente a colocar fotoceldas solares en escuelas.

Todo este marco normativo nos muestra un mismo camino: el de avanzar hacia una infraestructura educativa sustentable no como una opción, sino como una obligación constitucional, legal, ambiental y moral.

La instalación de paneles solares en escuelas es parte de una tendencia mundial que integra educación ambiental, responsabilidad financiera y resiliencia energética. California ha demostrado que las escuelas solares pueden generar más de veintinueve megawatts de energía al año, con ahorros de veintisiete millones de dólares en cinco años. India ha duplicado la colocación de paneles solares en escuelas rurales para economizar y disminuir su huella de carbono. Dinamarca ha rediseñado sus escuelas para maximizar la luz natural, disminuir el uso de calefacción artificial y mejorar la eficiencia térmica mediante techos verdes y aislamiento especializado.

En México también hay ejemplos. Puebla creó un programa de escuelas solares con resultados medibles en ahorro e impacto ambiental. Guanajuato, Campeche, Chiapas,



Oaxaca y San Luis Potosí han avanzado con modelos similares, demostrando que los sistemas fotovoltaicos son una solución integral para escuelas de distintos contextos socioeconómicos.

La comparación normativa, técnica y programática muestra que el Estado de México está en condiciones de avanzar decididamente en la homologación de su legislación y mejores prácticas internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, esta iniciativa busca mejorar las leyes estatales para que el sector educativo, junto con los municipios y las entidades responsables de la infraestructura escolar, instalen progresivamente sistemas de energía solar en las escuelas públicas del Estado de México, priorizando los planteles ubicados en zonas rurales, marginadas o con altos índices de rezago educativo, donde el acceso a electricidad es limitado o inexistente.

Además, busca facultar al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa para regular y certificar la incorporación de tecnologías limpias en las escuelas durante el mantenimiento, rehabilitación o construcción. De este modo, la política energética escolar es un instrumento para disminuir la huella ecológica de las escuelas, reducir el gasto público, fortalecer su autonomía energética y fomentar la cultura de sostenibilidad entre las niñas, niños y jóvenes del estado.

Desde el Partido Verde Ecologista de México afirmamos que la educación ambiental es un pilar para el desarrollo sustentable. Por ello, buscamos promover escuelas autosuficientes energéticamente; este proyecto convierte a la educación en el lugar donde se forman las nuevas generaciones con conciencia ambiental, compromiso social y responsabilidad con el planeta.

Esta iniciativa es, en definitiva, una apuesta por el derecho a aprender en condiciones dignas y sostenibles, por la creación de comunidades escolares resilientes y por una educación que se rija por sus propios principios. Las escuelas pueden y deben ser



ejemplos de sostenibilidad, lugares donde se aprenda no solo con libros, sino con acciones, formando ciudadanos conscientes, informados y responsables con su entorno.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Capítulo Único De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.	Capítulo Único De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
Artículo 114. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.	Artículo 114. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.
...	...
...	...
Sin correlativo.	Las autoridades educativas estatales y municipales, en coordinación con la instancia competente en materia de infraestructura educativa, deberán observar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, así como la implementación de proyectos integrales de eficiencia energética de manera progresiva y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, en los planteles educativos públicos del Estado de México, priorizando aquellos con alto consumo o sin servicio de electricidad.

LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 2. Para efecto de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por:	Artículo 2. ...



I al III. ... IV. Energías Limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos en la Ley de la Industria Eléctrica; V. al VIII. ...	I al III. ... IV. Energías Limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos en la Ley del Sector Eléctrico; V. al VIII. ...
CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO Artículo 5. ... I. al II Bis. ... Sin correlativo III. al IX. ... Artículo 8. La Comisión Estatal de Energía, como Secretaría Técnica del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones: I. al IV. ... V. Impulsar estrategias para el uso eficiente de la energía eléctrica en los Edificios Públicos, en coordinación la Oficialía Mayor.	CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO Artículo 5. ... I. al II Bis. ... II Ter. Una persona representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; III. al IX. ... Artículo 8. ... I. al IV. ... V. Impulsar estrategias para el uso eficiente de la energía eléctrica, la implementación de energías limpias y renovables en los Edificios Públicos, en coordinación con las dependencias del Ejecutivo, Judicial, Legislativo del Estado, así como con los municipios de la entidad.
CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Artículo 13. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, deberán de manera gradual y bajo condiciones de viabilidad económica, realizar las adecuaciones y mejoras a la infraestructura de los Edificios Públicos que resulten necesarias para la implementación parcial o total, según sea el caso, de energías limpias o renovables en el abastecimiento de energía eléctrica de conformidad con el Programa. Artículo 15. Los Edificios Públicos que se construyan, adquieran, arrienden o posean bajo cualquier figura jurídica por los Entes Públicos con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán contemplar bajo condiciones de viabilidad económica la implementación total o parcial de energías renovables para el abastecimiento de energía eléctrica.	CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Artículo 13. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, deberán de manera gradual y bajo condiciones de viabilidad económica, realizar las adecuaciones y mejoras a la infraestructura de los Edificios Públicos que resulten necesarias para la implementación parcial o total, según sea el caso, de energías limpias, renovables y medidas de eficiencia, en el abastecimiento de energía eléctrica de conformidad con el Programa. Artículo 15. Los Edificios Públicos que se construyan, adquieran, arrienden o posean bajo cualquier figura jurídica por los Entes Públicos con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán contemplar bajo condiciones de viabilidad económica la implementación total o parcial de energías limpias y renovables para el abastecimiento de energía eléctrica.



Artículo 17. Se podrá exceptuar del proceso para la implementación de energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico, a los Edificios Públicos siguientes: I. ... II. Destinados a la prestación de Servicios Educativos y de Salud Pública; III. al IV.	Artículo 17. ... I. ... II. Se deroga. III. al IV.
--	--

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TÍTULO OCTAVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Artículo 3.58. El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento. ... I. al VI. ... Sin correlativo VII. al XIX. ...	TÍTULO OCTAVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Artículo 3.58.- I. al VI. ... VI Bis. Establecer los lineamientos técnicos y de factibilidad para promover el uso racional de las energías limpias y renovables en las escuelas de la entidad, en congruencia con las políticas estatales y nacionales de transición energética y cambio climático. VII. al XIX. ...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, TODAS EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD,

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un cuarto párrafo del artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo Único

De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Artículo 114. ...

...

...

Con respecto a los servicios de luz, las autoridades educativas estatal y municipales, en coordinación con la instancia competente en materia de infraestructura educativa, deberán observar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, preferentemente paneles solares, así como la implementación de proyectos integrales de eficiencia energética de manera progresiva y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, en los planteles educativos públicos del Estado de México, priorizando aquellos con alto consumo o sin servicio de electricidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción IV del artículo 2; se adiciona una fracción II Ter al artículo 5; se reforma la fracción V del artículo 8; se reforma el artículo 13, 15; y se deroga la fracción II del artículo 17 de la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:



CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. ...

I al III. ...

IV. Energías Limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos en la Ley **del Sector Eléctrico**;

V. al VIII. ...

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO

Artículo 5. ...

I. al II Bis. ...

II Ter. Una persona representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. al IX. ...

Artículo 8. ...

I al IV. ...

V. Impulsar estrategias para el uso eficiente de la energía eléctrica, la implementación de energías limpias y renovables en los Edificios Públicos, en coordinación con las dependencias del Ejecutivo, Judicial, Legislativo del Estado, así como con los municipios de la entidad.



CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS

Artículo 13. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, deberán de manera gradual y bajo condiciones de viabilidad económica, realizar las adecuaciones y mejoras a la infraestructura de los Edificios Públicos que resulten necesarias para la implementación parcial o total, según sea el caso, de energías limpias, **renovables y medidas de eficiencia**, en el abastecimiento de energía eléctrica de conformidad con el Programa.

Artículo 15. Los Edificios Públicos que se construyan, adquieran, arrienden o posean bajo cualquier figura jurídica por los Entes Públicos con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán contemplar bajo condiciones de viabilidad económica la implementación total o parcial de energías **limpias y renovables** para el abastecimiento de energía eléctrica.

Artículo 17. ...

I. ...

II. Se Deroga

III. al IV. ...

...

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 3.58 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:



TÍTULO OCTAVO

DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Artículo 3.58.- ...

...

I al VI...

VI Bis. Establecer los lineamientos técnicos y de factibilidad para promover el uso racional de las energías limpias y renovables en las escuelas de la entidad, en congruencia con las políticas estatales y nacionales de transición energética y cambio climático.

VII al XIX...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, en coordinación con el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, deberá emitir, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos técnicos



para la adopción de sistemas de energías limpias y renovable en los planteles educativos y determinar los criterios para determinar a las escuelas prioritarias.

ARTÍCULO CUARTO. Los programas de infraestructura educativa y de mantenimiento escolar deberán incorporar gradualmente, conforme a la disponibilidad presupuestal, acciones orientadas a la instalación y control de consumo y demás mecanismos de eficiencia energética en las escuelas públicas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Estatal de Energía y la Secretaría de Educación del Estado de México deberán actualizar el *Programa para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos* en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, incorporando los criterios de eficiencia energética y los lineamientos para la instalación de paneles solares en planteles educativos.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.